UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2009-UNSCH-R

Ayacucho, 20 NOV. 2009

Visto el Informe N° 04-2009-OAB-OGA-UNSCH de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, el Informe Técnico Legal N° 026-2009-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 876-2009-OP-OGPP/UNSCH de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto sobre exoneración de proceso de selección para la adquisición de equipos y reactivos importados; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Rectoral N° 093-2009-UNSCH-R, de fecha 06 de marzo de 2009, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el año fiscal 2009, en el cual se ha previsto la adquisición de equipos importados, por el monto de S/. 382,380.00, mediante el proceso de Licitación Pública, y la adquisición de reactivos importados, por el monto de S/. 73,000.00, mediante el proceso de Adjudicación Directa Selectiva, con la fuente de financiamiento del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), para el proyecto de investigación "Secuenciación de Contings del ADN de Solanum Tuberosum y Construcción del Mapa Físico por Minimal Tiling Path. Ayacucho 2008-2011";

Que, mediante Informe N° 04-2009-OAB-OGA-UNSCH, de fecha 06 de noviembre de 2009, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración ha solicitado la exoneración del proceso de selección para la adquisición de equipos y reactivos importados, en aplicación del artículo 20°, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017;

Que, a través del Informe Técnico Legal N° 026-2009-OGAJ-UNSCH, de fecha 12 de noviembre de 2009, la Oficina General de Asesoría Jurídica se ha pronunciado por la exoneración del proceso de selección para la adquisición de dichos bienes, por la existencia de proveedor único por razones técnicas, en el marco del artículo 20°, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

Que, con Memorando N° 876-2009-OP-OGPP/UNSCH, de fecha 19 de noviembre de 2009, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto certifica que el Presupuesto Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para el Año Fiscal 2009 cuenta con disponibilidad presupuestal para la adquisición de equipos y reactivos importados;

Que, de acuerdo con el artículo 20º, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dicha Resolución y los informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2009-UNSCH-R

Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, según el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, la entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, es necesario aprobar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de dichos bienes, de acuerdo con los informes emitidos por la Oficina de Abastecimiento, la Oficina de Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica, con sujeción a los artículos 20º y 21º de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 134° y 135° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33º, inciso b) de la Ley Universitaria Nº 23733, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017 y el artículo 128º, inciso c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección de Licitación Pública para la adquisición de equipos importados, por el valor referencial de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 382,380.00), con la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), .de conformidad con el artículo 20º, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017.

Artículo 2º.- EXONERAR a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de reactivos importados, por el valor referencial de SETENTA Y TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 73,000.00), con la fuente de financiamiento de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), de conformidad con el artículo 20º, inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento la adquisición de dichos bienes en forma directa mediante acciones inmediatas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.

Artículo 4º.- PRECISAR que el gasto que ocasione el cumplimiento de la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 477 -2009-UNSCH-R

-03-

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA:

10 516 001 22 048 0015 1.000179 1.000493 Desarrollo de Investigaciones Científicas

META: 00001 19338 Desarrollo de Investigaciones Científicas y Ambientales

GASTO PRESUPUESTARIO:

5.18 2.3.1.99.1.2 Productos Químicos
5.18 2.6.3.2.2.1 Máquinas y Equipos

Artículo 5°.- DISPONER que las copias de la presente resolución y los informes que la sustentan, deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

M.Sc. JORGE ADOLFO DEL CAMPO CAVERO
Rector

MAURO VARGAS CAMARENA
Secretario General

YWVJ/oegj.